**Datos de Órgano Judicial**

**Datos de Órgano Judicial**

**Datos de Procedimiento**

Modelo: Modelos de Doc.

Datos de Órgano Judicial

**Teléfono:** Datos de Órgano Judicial **Fax:** Datos de Órgano Judicial

**Correo electrónico:** Datos de Órgano Judicial

Equipo/usuario:

**N.I.G:** Datos de Procedimiento

**Procedimiento:** Datos de Procedimiento Datos de Procedimiento

**Sobre** Datos de Procedimiento

**De D/ña:** Datos de Persona

**Abogado:** Datos de Profesionales

**Procurador Sr./a. D./Dña:** Datos de Profesionales

**Contra D/ña:** Datos de Persona

**Abogado:** Datos de Profesionales

**Procurador Sr./a. D./Dña:** Datos de Profesionales

**A U T O**

 En Datos de Órgano Judicial, a Fecha.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Por |TX|INSERTAR PARTE O PERSONAS AFECTADAS QUE INSTAN LA EJECUCION|||FTX|, se ha instado la ejecución forzosa de |TX|INSERTAR TIPO DE RESOLUCION|||FTX|, de fecha |TX|INSERTAR FECHA DE LA RESOLUCION|||FTX|, declarada firme por resolución de fecha |TX|INSERTAR FECHA|||FTX|, y que acordaba |TX|INSERTAR ACUERDO DE LA EJECUCION|||FTX|.

|TX|INSERTAR MAS ANTECEDENTES DE HECHO SI PROCEDE|||FTX|

**PRIMERO.**- |TX|INSERTAR PARTE O PERSONAS AFECTADAS QUE INSTAN LA EJECUCION|||FTX|, ha solicitado la ejecución forzosa de |TX|INSERTAR TIPO DE RESOLUCION|||FTX|, de fecha |TX|INSERTAR FECHA DE LA RESOLUCION|||FTX|, declarada firme por resolución de fecha |TX|INSERTAR FECHA|||FTX|. La resolución acordaba |TX|INSERTAR LO ACORDADO SOBRE EJECUCION|||FTX|.

|TX|INSERTAR MAS ANTECEDENTES SI PROCEDE|||FTX|

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO. -** La ejecución forzosa de una resolución que condene a la Administración al pago de una cantidad líquida puede solicitarse, por aplicación analógica del apartado 1 y 3 del Art 106 LJCA, transcurridos tres meses desde que la resolución firme fuese comunicada al órgano que deba cumplirla. En este supuesto la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.

 En el presente caso ha transcurrido el plazo concedido sin que conste ejecutada la resolución dictada, por lo que procede instar del órgano encargado su ejecución forzosa, con los apercibimientos contenidos en el Art 112.

|TX|INSERTAR MAS FUNDAMENTOS SI PROCEDE|||FTX|

**PRIMERO**. - La ejecución forzosa de una resolución en la que se condena a una Administración al pago de una suma de dinero puede solicitarse cuando hayan pasado tres meses desde la comunicación de la resolución firme (que no se puede recurrir) a la Administración que debe cumplirla (artículo 106.1 y 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA)). Si tras escuchar a la Administración, el órgano judicial decide que esta no ha actuado con diligencia para cumplir con la resolución, podrá decidir que el porcentaje de la suma de dinero que debe pagar adicionalmente por retrasarse en el pago (interés legal) aumente un 2%.

En este caso ha transcurrido el plazo sin que se haya cumplido la resolución, por lo que las partes o personas afectadas pueden solicitar al órgano encargado la ejecución forzosa de la resolución. Por su parte el órgano encargado debe advertir de la ejecución forzosa y ofrecer a la parte incumplidora la posibilidad de exponer si es responsable o no del incumplimiento (artículo 112 de la LJCA).

**PARTE DISPOSITIVA**

 **ACUERDO:**

 **-** Ordenar a la Administración demandada la ejecución forzosa de la resolución firme que acordó |TX|INSERTAR ACUERDO DE LA EJECUCION|||FTX|, en el plazo improrrogable de |TX|INSERTAR PLAZO DE EJECUCION FORZOSA|||FTX|, haciéndole saber que, en caso de incumplimiento, previo apercibimiento en forma del/de la Letrado de la Administración de Justicia y con audiencia de las partes:

 - Se podrán adoptar las medidas necesarias para lograr su efectividad.

 - Se podrán imponer multas coercitivas de CIENTO CINCUENTA a MIL QUINIENTOS EUROS (150 a 1.500 euros) a las autoridades, funcionarios o agentes, sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

 - Se podrá deducir el oportuno testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

 - Igualmente, oído el órgano encargado de hacer efectiva la sentencia, se podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.

**Este órgano judicial ha decidido:**

**-** Ordenar a la Administración demandada la ejecución forzosa de la resolución firme de fecha |TX|INSERTAR FECHA|||FTX|, en la que se decidió que en el plazo de |TX|INSERTAR PLAZO DE EJECUCION|||FTX|, se debía |TX|INSERTAR ACUERDO|||FTX|.

Se informa a la Administración demandada que en caso de no cumplir la resolución:

- Se podrán adoptar las medidas necesarias para lograr su efectividad.

- Se podrán imponer multas sucesivas de **CIENTO CINCUENTA A MIL QUINIENTOS EUROS (150 a 1.500 euros)** a las autoridades, funcionarios o agentes, sin perjuicio de que puedan decidirse otras responsabilidades patrimoniales adicionales.

- Se podrá deducir el oportuno testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

- Igualmente, si tras escuchar a la Administración, el órgano judicial decide que esta no ha actuado con diligencia para cumplir con la resolución, podrá decidir que el porcentaje de la suma de dinero que debe pagar adicionalmente por retrasarse en el pago (interés legal) aumente un 2%.

Antes de que el órgano judicial adopte ninguna de estas medidas, el Letrado de la Administración de Justicia dará aviso al órgano que debe cumplir y audiencia a las partes.

«|PM|N03|Mensaje|FPM|»

0155L0 MODO DE IMPUGNACION: APELACION N03

**MODO DE IMPUGNACIÓN:**

Recurso de apelación en un solo efecto en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación, ante este Órgano Judicial. (art. 80.1 c) de la LJCA).

 Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de apelación deberá constituirse un depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en la Entidad Bancaria Datos de Órgano Judicial, Sucursal Datos de Órgano Judicial, Cuenta nº Datos de Órgano Judicial debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del Código "-- Contencioso-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código -- contencioso-Apelación". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

 Añade el apartado 8 de la D.A. 15ª que en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme la resolución.

0155L0 MODO DE IMPUGNACION: APELACION N03

**MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR:**

En caso de desacuerdo con este Auto, se puede presentar un recurso (en este caso, llamado recurso de apelación) en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS** hábiles, que empezará a contar al día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de esta resolución, ante este Órgano Judicial. (art. 80.1 c) de la LJCA. La presentación del recurso no suspenderá los efectos de este Auto.

Para la interposición de dicho recurso de apelación deberá constituirse un depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la Entidad Bancaria Datos de Órgano Judicial, Sucursal Datos de Órgano Judicial, Cuenta nº Datos de Órgano Judicial debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del Código "-- Contencioso-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código -- contencioso-Apelación". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. No deberán realizar el depósito los recurrentes que sean: beneficiario/a de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente (Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

El pago se puede realizar en efectivo o cheque acudiendo a cualquier oficina o cajero del banco Santander.

En caso de que el ingreso se realice por transferencia bancaria, el Código de Cuenta Cliente (CCC) a la que realizar el pago es IBAN ES55 00493569 92 0005001274. Es imprescindible indicar el código de la cuenta expediente de 16 dígitos en el concepto de la transferencia.

Toda la información sobre la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales se encuentra disponible en la sede judicial electrónica del Ministerio de Justicia: https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramites/gestiones-personales/cuentas-depositos

En todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme la resolución. (apartado 8 de la Disposición Adicional nº 15ª)

N00050 MODO IMPUGNACION: REPOSICIÓN N03

**MODO DE IMPUGNACIÓN:**

Recurso de reposición en el plazo de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente al de su notificación, que deberá ser interpuesto ante este mismo Órgano Judicial. Para la interposición de dicho recurso de reposición deberá constituirse un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la Entidad Bancaria Datos de Órgano Judicial, Sucursal Datos de Órgano Judicial, Cuenta nº Datos de Órgano Judicial debiendo consignar en el campo concepto "recurso", seguido del Código 20 e indicando en los siguientes dígitos número y año de procedimiento.

N00050 MODO IMPUGNACION: REPOSICIÓN N03

**MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR:**

En caso de desacuerdo con este Auto, se puede presentar un recurso (en este caso, llamado recurso de reposición) ante este mismo Órgano Judicial, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS hábiles**, que empezará a contar al día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de esta resolución.

Para la interposición de dicho recurso de reposición deberá constituirse un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la Entidad Bancaria Datos de Órgano Judicial, Sucursal Datos de Órgano Judicial, Cuenta nº Datos de Órgano Judicial debiendo consignar en el campo concepto "recurso", seguido del Código 20 e indicando en los siguientes dígitos número y año de procedimiento. No deberán realizar el depósito los recurrentes que sean: beneficiario/a de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

El pago se puede realizar en efectivo o cheque acudiendo a cualquier oficina o cajero del banco Santander.

En caso de que el ingreso se realice por transferencia bancaria, el Código de Cuenta Cliente (CCC) a la que realizar el pago es IBAN ES55 00493569 92 0005001274. Es imprescindible indicar el código de la cuenta expediente de 16 dígitos en el concepto de la transferencia.

Toda la información sobre la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales se encuentra disponible en la sede judicial electrónica del Ministerio de Justicia: https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramites/gestiones-personales/cuentas-depositos

N11110 NO CABE RECURSO N03

**MODO DE IMPUGNACIÓN:**

No cabe recurso.

N11110 NO CABE RECURSO N03

**MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR:**

Este Auto no se puede recurrir.

 Lo acuerda y firma el/la Ilmo/a. Sr/a. D. /Doña.Datos de Magistrado / Juez / Secretario Datos de Magistrado / Juez / Secretario del Datos de Órgano Judicial de Datos de Órgano Judicial. Doy fe.

**EL/LA Datos de Magistrado / Juez / Secretario** **EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

NEG

**La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.**

**Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.**